

2014

Política de Voluntariado



INPRHU
Instituto de Promoción Humana

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Introducción	3
CAPITULO I. GENERALIDADES	5
Ámbito de aplicación	5
Definiciones	5
Base legal	6
Principios	6
Justificación	7
Declaración	7
Objetivo	7
CAPITULO II. DE LAS ORGANIZACIONES	8
Clasificación de las organizaciones	8
Organización receptora	8
Derechos	8
Obligaciones	8
Organización referente	9
Derechos	9
Obligaciones	10
CAPITULO III. DEL VOLUNTARIADO	10
Voluntariado	10
Capacidad del voluntario o voluntaria	11
Requisitos del voluntariado	11
Tipos de voluntariado	11
CAPITULO IV: DEL VOLUNTARIO O VOLUNTARIA	11
Derechos del voluntario o voluntaria	11
Deberes del voluntario o voluntaria	12
CAPITULO V: DE LOS EXPEDIENTES	13
Expediente de la organización referente	13
Expediente del voluntario o voluntaria	13
Requisitos formales del expediente	13
Resguardo de expedientes	14
Base de datos	14
CAPITULO VI. ESTADÍA DEL VOLUNTARIO EN INPRHU	14
Inducción	14
Ubicación	15
Recolección de datos	15
Acta	15
Plan de trabajo	15
Capacitación	16
Intercambios entre brigadas	16
Coordinación con programas y proyectos	16
Evaluación intermedia	16
Evaluación final	16

Del informe final	16
CAPITULO VII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL VOLUNTARIADO	16
Causales	16
CAPITULO VIII. DEL ÁREA DE VOLUNTARIADO	17
Funciones del personal del área	17
CAPITULO IX. DE LA SEGURIDAD DE LOS VOLUNTARIOS	17
Medidas de seguridad	17
CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES	17
Titularidad de documentos	17
Solución de conflictos	17
Atención médica integral	18
Plan de atención a brigadas de voluntarios	18
Documentos del expediente	18
Divulgación	18
Implementación	18
Complementariedad	18
Vigencia	18

INTRODUCCIÓN.

Partiendo, que el voluntariado es el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por voluntad propia, por personas naturales siempre que estas no se realicen en virtud de una relación contractual laboral, y que sobre todo estas acciones sean dirigidas a beneficiar a las poblaciones más necesitadas; para el Instituto de Promoción Humana INPRHU, el voluntariado constituye un pilar fundamental en nuestro trabajo institucional y comunitario. Es por ello, que como entidad responsable y coherente con las políticas nacionales, presentamos la política de voluntariado, misma que fue construida por nosotros mismos y sometida a un amplio proceso de consulta interna, para que la misma responda a la realidad de todo el quehacer relacionado con las acciones de voluntariado.

La presente política de voluntariado regula y establece el cumplimiento de normas de comportamiento, conducta, valores, intereses, estándares, y objetivos que rigen el actuar de todo voluntario o voluntaria, nacional o extranjero, que ingresa al Instituto de Promoción Humana INPRHU, de forma individual o colectiva; además establece el marco regulatorio de las relaciones institucionales entre nuestra organización y las organizaciones nacionales o extranjeras referentes de voluntarios o voluntarias. En ella se detallan algunas definiciones básicas, su base o fundamento legal, los principios como pilar o fundamento elemental, la clasificación de las organizaciones, detallando su derechos y obligaciones, los requisitos del voluntariado, los tipos de voluntariado, los derechos y deberes de los y las voluntarias, requisitos del expediente tanto del voluntario o voluntaria como de las organizaciones referentes, todo lo relacionado a la inducción, ubicación, planificación, capacitación y evaluación de los voluntarios y voluntarias, las causales sobre la terminación anticipada del voluntariado, medidas de seguridad, solución de conflictos y la institucionalización del área de voluntariado.

Actualmente el Instituto de Promoción Humana de Somoto, recibe voluntarios y voluntarias de organizaciones amigas como: SUCO, CUSO, RALEIGH Internacional, Canadá Mundo, Universidad de Dublín de Irlanda, Universidad de Lovaina de Bélgica, JICA-Japón, Taller de Solidaridad, Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad, Telefónica y Valencianos por Nicaragua; esperando establecer nuevas relaciones con otras entidades, con el ánimo que cada día se sumen más y más voluntarios y voluntarias a esta noble causa de trabajar juntos por las familias del departamento de Madriz.

Ponemos en tus manos la presente Política de Voluntariado, que estamos seguros, que además de ser un instrumento normativo institucional, será una aliada en este cotidiano y valioso accionar del voluntariado.

Lic. Gladis Beatriz Cáceres Leyva.

Directora Ejecutiva.
INPRHU-SOMOTO.

ELABORACION:

Bislan García Montoya.
Martha Beatriz Álvarez Cáceres.

REVISION Y VALIDACION:

Douglas Bayardo Torrez Ponce.
Silvia Azucena Espinoza.
Favio Alejandro Ruiz Díaz.
Ramón Iván Bertrand García.
Luis Alberto Álvarez Cáceres.
Ena Dhalmira Rodríguez Salinas.
Keven Rafael Cruz Tercero.
Irma Ninoska Ríos Jiménez.
Silvia Regina Espinoza Díaz.
María Soledad Tinoco Paniagua.
Grupo de Jóvenes Líderes. JOLI.

APROBACION:

Consejo Directivo INPRHU-SOMOTO.
Gladis Beatriz Cáceres Leyva.
Marta Merari Blandón Calderón.
Asencion Urbina Gutiérrez.
Saúl Armando Rodríguez Portillo.
Bislan García Montoya.

CAPITULO I. GENERALIDADES:

Arto. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política de voluntariado regula y establece el cumplimiento de normas de comportamiento, conducta, valores, intereses, estándares, y objetivos que rigen el actuar de todo voluntario o voluntaria, nacional o extranjero, que ingresa al Instituto de Promoción Humana INPRHU, de forma individual o colectiva; además establece el marco regulatorio de las relaciones institucionales entre nuestra organización y las organizaciones nacionales o extranjeras referentes de voluntarios o voluntarias.

Arto. 2. DEFINICIONES: Para los efectos y aplicación de la presente política de voluntariado se deben de tener en cuenta las siguientes definiciones básicas:

- A. **Voluntario o voluntaria:** Se refiere a la persona natural que de manera libre se compromete a realizar acciones de voluntariado, sujeto a la presente política y a las normativas institucionales vinculantes.
- B. **Supervisor o Facilitador de Brigada:** Es el responsable del funcionamiento del grupo o brigada de voluntarios o voluntarias, su rol consiste en asegurar que los aspectos organizativos, administrativos y educativos del voluntariado se lleven a cabo de conformidad a la presente política, y a las normativas de la organización referente y receptora.
- C. **Brigada de voluntarios y voluntarias:** grupo de voluntarios y voluntarias, nacionales o extranjeros, enviados por una organización referente a realizar un trabajo de voluntariado a INPRHU.
- D. **Contraparte:** Es el trabajador o trabajadora de INPRHU, designado para acompañar las acciones de voluntariado.
- E. **Comunidad:** Se refiere a la localidad ubicada en el ámbito rural donde el voluntario, voluntaria o brigada desarrollará su trabajo previsto, convenido entre la organización receptora y la organización referente.
- F. **Sector:** Se refiere a la localidad ubicada en el ámbito urbano donde el voluntario, voluntaria o brigada desarrollará su trabajo previsto, convenido entre la organización receptora y la organización referente.
- G. **Líder comunitario:** Se refiere a la persona natural que por decisión de la comunidad y autoridades competentes representa el enlace de coordinación entre la población beneficiaria, el voluntariado y el INPRHU.
- H. **Ley de voluntariado:** Se refiere a la ley de voluntariado social, número 543, aprobada el 22 de junio del año 2005 y publicada en la Gaceta número 141 del 22 de julio del año 2005.
- I. **Organización receptora:** Se refiere a INPRHU.
- J. **Organización referente:** Se refiere a toda aquella organización nacional o extranjera que refiera voluntarios y voluntarias a INPRHU.

Arto. 3. BASE LEGAL: La presente política de voluntariado se sustenta en la siguiente base legal (Legislación nacional y normativas institucionales):

- A. Constitución Política de Nicaragua.
- B. Declaración universal del Voluntariado.
- C. Ley de voluntariado social.
- D. Ley de Promoción de desarrollo integral de la juventud.
- E. Estatutos y Reglamentos de INPRHU.
- F. Código de ética de INPRHU.
- G. Principios y Valores Institucionales.
- H. Normativas internas de INPRHU.
- I. Convenios suscritos con organismos nacionales e internacionales, que no contravengan lo establecido en el sistema jurídico de Nicaragua.

Arto. 4. PRINCIPIOS. La presente política de voluntariado, se rige por los siguientes principios:

- A. Ética:** La Ética ocupa el primer lugar en nuestra Declaración de Valores institucionales, en donde el ser humano constituye el origen y centro de los valores, y es este carácter de centralidad el que reclama para la persona humana el ser sujeto de todos los Derechos Humanos fundamentales.; por tal razón los voluntarios y voluntarias deberán observar y respetar los principios éticos de nuestra institución.
- B. Legalidad:** Los voluntarios y voluntarias de INPRHU en el ejercicio de sus funciones, deberán observar el cumplimiento de todas las leyes, decretos y reglamentos que conforman el sistema jurídico nicaragüense, por ende evitar incurrir, ya sea por acción u omisión, en actos, conductas o circunstancias que estén reñidas directa o indirectamente con las leyes vigentes.
- C. Igualdad:** Los voluntarios y voluntarias de INPRHU no deben realizar actos discriminatorios en su relación con el personal de la institución y con los beneficiarios directos o indirectos de programas y proyectos que ejecuta la institución. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de condiciones, este principio debe tenerse en cuenta y se debe aplicar también a las relaciones entre los voluntarios y voluntarias.
- D. No Discriminación:** El INPRHU a través de sus representantes observara la igualdad de trato para todos los voluntarios y voluntarias, garantizando que todos y todas tengan los mismos derechos y obligaciones; promoviendo, divulgando y defendiendo la no discriminación por razones de nacionalidad, sexo, raza, edad, condición física, laboral, económica o condición política o religiosa. Además, se debe de garantizar que los voluntarios y voluntarias observen este principio en el ejercicio de sus acciones en las comunidades de incidencia de la Institución.
- E. Probidad:** Implica conducirse con una conducta recta, honesta, transparente y ética en el desempeño de las acciones de voluntariado.

- F. **Solidaridad:** Implica la disposición de los voluntarios y voluntarias de la Institución, a prestarse ayuda mutua, teniendo y evidenciando la disposición en el ámbito de relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen en función de cumplir con los objetivos, metas, planes y tareas del voluntariado, sobre todo relacionándose con la población beneficiaria con calidad y calidez.
- G. **Compañerismo:** Los voluntarios y voluntarias de INPRHU, deberán practicar el compañerismo con el personal de la institución y con los otros voluntarios y voluntarias.
- H. **Responsabilidad.** Evidenciada en el propósito del voluntario o voluntaria de cumplir las designaciones contempladas en las normativas de la organización receptora y la organización referente.
- I. **Participación:** Implica el derecho de las personas voluntarias a participar en el desarrollo de actividades en beneficio de las comunidades en las que trabaja INPRHU, implicándose activamente en las tareas que le sean encomendadas.
- J. **Gratuidad:** Los voluntarios y voluntarias desempeñarán su labor de manera gratuita, no buscando beneficio material por el desempeño de sus tareas.

Arto. 5. JUSTIFICACION: El Instituto de Promoción Humana, INPRHU; justifica la aprobación de la presente política de voluntariado, basado en las siguientes premisas:

- A. El aumento cuantitativo de voluntarios y voluntarias recepcionados por nuestra organización.
- B. La importancia que para el INPRHU tiene el voluntariado.
- C. La importancia de reglamentar todo el quehacer del voluntariado.
- D. El establecimiento de roles determinados entre las organizaciones.
- E. La formalización de las relaciones de voluntariado entre el INPRHU, las organizaciones referentes y los voluntarios o voluntarias.

Arto. 6. DECLARACION: El Instituto de Promoción Humana, como un organismo gestor y receptor de voluntarios y voluntarias, tanto nacionales como extranjeros, individual o colectivamente; declara que el voluntariado es un eje primordial del trabajo institucional; por ende, reconoce la importancia y el impacto de las acciones desarrolladas, tanto por las organizaciones referentes, como por los voluntarios y voluntarias; en beneficio de las personas y comunidades atendidas.

Arto. 7. OBJETIVO: La presente política de voluntariado del Instituto de Promoción Humana, tiene como objetivo establecer las bases y condiciones para regular las acciones

dentro del marco del voluntariado; entre el INPRHU, las organizaciones referentes y los voluntarios o voluntarias.

CAPITULO II. DE LAS ORGANIZACIONES:

Arto. 8. CLASIFICACION DE LAS ORGANIZACIONES. Para efectos de la presente política las organizaciones se clasifican en organización receptora y organización referente.

Arto. 9. ORGANIZACIÓN RECEPTORA. La organización receptora es el Instituto de Promoción Humana. INPRHU. Quien puede Recepcionar voluntarios y voluntarias de forma individual o colectiva o procedente de una organización referente sea esta nacional o extranjera.

Arto. 10. DERECHOS. Son derechos de la organización receptora:

- A. Suscribir convenios de colaboración y/o voluntariado con organizaciones e individuos.
- B. Seleccionar las comunidades y/o sectores receptores o beneficiarios de acuerdo a las necesidades planteadas a resolver con el trabajo de voluntariado.
- C. Ubicar a los voluntarios y voluntarias en las viviendas, barrios y comunidades; de conformidad a la presente política,
- D. Estar informado por el voluntario o voluntaria y por la organización referente de todo el quehacer del voluntariado. Y cualquier situación que impida o dificulte gravemente su labor.
- E. Recepcionar de parte del voluntario, voluntaria y de la organización referente; toda la documentación e información básica para la apertura del expediente respectivo.
- F. Recepcionar de parte del voluntario, voluntaria y de la organización referente; toda la documentación e información básica referida a informes de avance e informe final de la intervención respectiva, que sirva de soporte para la mejora continua en terreno.
- G. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación en terreno del trabajo realizado por el voluntario, voluntaria o la organización referente.
- H. Dar seguimiento a acuerdos suscritos con los voluntarios, voluntarias u organizaciones referentes.
- I. Mantener una comunicación fluida y constante con el voluntario, voluntarias u organizaciones referentes.
- J. Ser consultada previamente por la organización referente al momento de aplicar medidas disciplinarias al voluntario o voluntaria.
- K. Todos aquellos que se deriven de la presente política, de convenios suscritos con organizaciones referentes o cualquier ley, reglamento o normativa.

Arto. 11. OBLIGACIONES. Son obligaciones de la organización receptora:

- A. Formalizar la relación entre el voluntario o voluntaria, de conformidad al artículo 15 de la ley de voluntariado.

- B. Cumplir los compromisos adquiridos con la organización referente y con el voluntario o voluntaria.
- C. Establecer y dar a conocer al voluntario o voluntaria, los sistemas internos de información y orientaciones adecuadas para la realización de las tareas a desarrollar.
- D. Implementar en el voluntario o voluntaria procesos de inducción, capacitación y formación, necesarios para el correcto desarrollo de actividades funcionales y personales.
- E. Garantizar al voluntario o voluntaria, la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene, y proporcionar los recursos necesarios, para el cumplimiento de las actividades concertadas.
- F. Garantizar en coordinación con la organización referente, al voluntario o voluntaria, los servicios médicos por accidentes o incapacidad, muerte, gastos funerarios y enfermedades derivadas directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- G. Facilitar al voluntario o voluntaria una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- H. Extender al voluntario, voluntaria y a la organización referente certificados o constancia que acredite los servicios prestados.
- I. Llevar control de las actividades realizadas por el voluntario o voluntaria.
- J. Mantener una comunicación fluida y constante con la organización referente y con el voluntario o voluntaria.

Arto. 12. ORGANIZACIÓN REFERENTE. Es toda organización, que previo a la celebración de convenio escrito con INPRHU, remite voluntarios y voluntarias, a la organización receptora; a efectos que desarrollen acciones de voluntariado, en las zonas de incidencia institucional.

Arto. 13. DERECHOS. Son derechos de la organización referente:

- A. Suscribir convenios de colaboración y/o voluntariado con el INPRHU.
- B. Estar informado por el voluntario o voluntaria y por INPRHU de todo el quehacer del voluntariado.
- C. Tener acceso al expediente del voluntario o voluntaria, previa solicitud formal.
- D. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación en terreno del trabajo realizado por el voluntario, voluntaria en coordinación con la organización referente.
- E. Dar seguimiento a acuerdos suscritos con los voluntarios, voluntarias y el INPRHU.
- F. Recibir de parte de la organización receptora todo lo referido a informes en tiempo y forma según lo establecido en el convenio de colaboración.
- G. Mantener una comunicación fluida y constante con el voluntario, voluntarias y el INPRHU.

- H. Suspender al voluntario o voluntaria, cuando su actuación de voluntariado contravenga la presente política y normativas institucionales vinculantes al voluntariado.
- I. Todos aquellos que se deriven de la presente política, de convenios suscritos con la organización receptora o cualquier ley, reglamento o normativa.

Arto. 14. OBLIGACIONES. Son obligaciones de la organización referente:

- A. Formalizar la relación entre el voluntario o voluntaria y el INPRHU.
- B. Cumplir los compromisos adquiridos con el INPRHU y con el voluntario o voluntaria.
- C. Establecer y dar a conocer al voluntario o voluntaria, los sistemas internos de información y orientaciones adecuadas para la realización del voluntariado en INPRHU.
- D. Implementar en el voluntario o voluntaria procesos de inducción, capacitación y formación, necesarios para el correcto desarrollo de actividades funcionales y personales.
- E. Garantizar al voluntario o voluntaria, en coordinación con INPRHU, la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene, y proporcionar los recursos necesarios, para el cumplimiento de las actividades concertadas.
- F. Garantizar al voluntario o voluntaria, los servicios médicos por accidentes o incapacidad, muerte, gastos funerarios y enfermedades derivadas directamente del ejercicio de la actividad voluntaria. Dicha obligación será canalizada a través de INPRHU, y asumida directamente por la organización referente cuando los voluntarios y voluntarias nacionales, se encuentren fuera de Nicaragua.
- G. Facilitar los recursos necesarios a INPRHU, para garantizar al voluntario o voluntaria una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- H. Extender al voluntario, voluntaria y a la organización referente certificados o constancia que acredite los servicios prestados.
- I. Llevar control de las actividades realizadas por el voluntario o voluntaria.
- J. Mantener una comunicación fluida y constante con INPRHU y con el voluntario o voluntaria.
- K. Informar en tiempo y forma a INPRHU, cualquier eventualidad o incidencia en el marco del voluntariado.

CAPITULO III. DEL VOLUNTARIADO:

Arto. 15. VOLUNTARIADO. Para efectos de la presente política, se entiende por voluntariado al conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por voluntad propia, por personas naturales siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación contractual laboral.

Arto. 16. CAPACIDAD DEL VOLUNTARIO O VOLUNTARIA: El voluntario y voluntaria de INPRHU, además de ser altamente ético y probo; deberá ser altamente capaz y capacitado para el ejercicio de las acciones designadas, con el objetivo de alcanzar la calidad y buen desempeño en nuestras intervenciones. Y practique un comportamiento acorde a los valores y costumbres de los grupos humanos con los que interactúe.

Arto. 17. REQUISITOS DEL VOLUNTARIADO: La acción de voluntariado debe llenar los siguientes requisitos:

- A. Tener carácter altruista, solidario y social.
- B. Contribuir al desarrollo de la sociedad y a la formación integral de las personas voluntarias.
- C. Que su realización sea libre, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- D. Llevarlo a cabo sin contraprestación económica de carácter laboral.
- E. Desarrollarlo a través de organizaciones privadas o públicas por medio de convenio y acorde a sus programas o proyectos concretos y a lo establecido por la Ley de voluntariado social.

Arto. 18. TIPOS DE VOLUNTARIADO.

- A. **Nacional.** Para efectos de la presente política se denomina voluntariado nacional a aquel realizado por una persona voluntaria con nacionalidad y residencia en Nicaragua, de manera individual, colectiva o referida por una organización socia de INPRHU.
- B. **Extranjero.** Para efectos de la presente política se denomina voluntariado Extranjero a aquel realizado por una persona voluntaria con nacionalidad y residencia fuera del territorio nacional, de manera individual, colectiva o referida por una organización socia de INPRHU.

CAPITULO IV: DEL VOLUNTARIO O VOLUNTARIA:

Arto. 19. DERECHOS DEL VOLUNTARIO O VOLUNTARIA: El voluntario o voluntaria tiene los siguientes derechos:

- A. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación y apoyo necesario para el desarrollo de la actividad voluntaria.
- B. Al respeto de su libertad, dignidad, intimidad, creencias y a ser tratado sin discriminación alguna.
- C. Colaborar activamente en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar por el INPRHU.

- D. Recibir atención médica integral gratuita por parte de la organización referente en plena coordinación con INPRHU, en caso de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.
- E. Disponer de una acreditación que identifique su condición de voluntario o voluntaria, emitida por INPRHU.
- F. Realizar su actividad con las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.
- G. Ser respetado y reconocido por el valor social de su contribución, por la organización referente y por el INPRHU.
- H. Recibir la certificación respectiva de parte de las organizaciones referentes, receptoras o ambas.
- I. Ser informados, previamente de las condiciones sanitarias y de seguridad de la zona en la que va a desarrollar su labor.

Arto. 20. DEBERES DEL VOLUNTARIO O VOLUNTARIA: El voluntario o voluntaria de INPRHU, tiene los siguientes deberes:

- A. Presentar en tiempo y forma toda la documentación requerida por el INPRHU, para su acreditación y acción de voluntariado.
- B. No presentarse a las acciones de voluntariado, bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia alucinógena.
- C. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- D. Durante el ejercicio de su voluntariado, rechazar cualquier contraprestación de carácter laboral y comercial que pudieran recibir del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- E. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- F. Actuar de forma responsable, diligente y solidaria.
- G. Participar en las actividades formativas previstas por la INPRHU de modo concreto para las tareas y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad total de los servicios que presten.
- H. Respetar y cumplir las instrucciones recibidas por parte de INPRHU, para el buen desarrollo de las actividades encomendadas.
- I. Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de conformidad a las normativas de INPRHU.
- J. Utilizar adecuadamente los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones, para los fines determinados en su actividad a desarrollar.
- K. Mantener informado a la organización receptora y referente, mediante sus representantes; sobre el trabajo realizado, problemas que se enfrentan en la comunidad y en el seno de la brigada de voluntariado para la búsqueda conjunta a la solución de dichas eventualidades.
- L. Ser respetuosos con los principios y valores de INPRHU, así como con las creencias religiosas y/o políticas de las personas beneficiarias con las que desarrollen su labor de voluntariado.

- M. Adaptarse a las condiciones de vida de la zona en la que desarrolle su proyecto, así como a las indicaciones pertinentes recibidas por las organizaciones referente y receptora.
- N. Permanecer en la zona asignada hasta la finalización del periodo de actividades de voluntariado.
- O. Solicitar, con la debida antelación, a ambas organizaciones autorización de salida fuera del área geográfica designada. Comunicando a INPRHU y/o a la organización referente, en caso de que fuera necesario, de cualquier situación que impida o dificulte gravemente el desarrollo de las actividades que le hayan sido asignadas.

CAPITULO V: DE LOS EXPEDIENTES.

Arto. 21. EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN REFERENTE. Toda organización referente, antes de suscribir convenio de voluntariado con INPRHU, deberá entregar la siguiente documentación, para la construcción de su respectivo expediente:

- A. Personería jurídica, estatutos, y acta de constitución de la organización o documentos análogos que demuestren su existencia legal.
- B. Numero RUC.
- C. Nombramiento o poder de representación de su representante legal.
- D. Cedula de identidad del representante legal.
- E. Convenio de colaboración con INPRHU.
- F. Ficha técnica de la Organización.
- G. Cualquier documento análogo entregado por la organización a INPRHU.

Arto. 22. EXPEDIENTE DEL VOLUNTARIO O VOLUNTARIA. El expediente del voluntario o voluntaria, es el conjunto de documentos básicos, bajo el resguardo del INPRHU, entregados por el voluntario o voluntaria, para desarrollar acciones de voluntariado a nivel individual o colectivo.

Arto. 23. REQUISITOS FORMALES DEL EXPEDIENTE: El expediente del Voluntario o Voluntaria residente en INPRHU, deberá contener:

- A. Carta de solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de INPRHU-SOMOTO.
- B. Ficha de Inscripción.
- C. Hoja de vida.
- D. Cedula de Identidad o cualquier documento análogo en caso de los extranjeros.
- E. Fotocopia de pasaporte, incluyendo fotocopia de sello de entrada y en caso de los voluntarios con programas en el extranjero la visa de salida.
- F. Acta de acuerdos y compromisos.
- G. Fotocopia de póliza de seguro médico, para el caso de voluntarios o voluntarias extranjeras.

- H. Expediente médico.
- I. Record de policia.
- J. Constancia judicial.
- K. Valoración sicológica.
- L. En el caso de voluntario o voluntaria, de carácter individual; deberá entregar una constancia de referencia de referencia de organizaciones donde haya colaborado o realizado acciones de voluntariado, según el caso.
- M. Cualquier otro documento que sea de utilidad para el área de voluntariado.

Arto. 24. RESGUARDO DE EXPEDIENTES. Le corresponde a INPRHU como organización receptora, a través de su respectiva delegación territorial, a resguardar los expedientes de los voluntarios y voluntarias, así mismo el expediente de las organizaciones referentes. Dicho resguardo se responsabilizara directamente al área de voluntariado de cada delegación o a la instancia que designe el consejo directivo territorial.

Arto. 25. BASE DE DATOS. Cada delegación departamental mantendrá actualizada una base de datos de todos los voluntarios y voluntarias, dicha información contendrá:

- A. Nombres y apellidos del voluntario o voluntaria.
- B. Edad.
- C. Nacionalidad.
- D. Numero de documento de identificación.
- E. Dirección exacta de su ubicación familiar.
- F. Contacto de familia sustituta en Nicaragua.
- G. Ubicación Territorial.
- H. Duración del Voluntariado.
- I. Proyecto con el que colaborará.
- J. Contraparte institucional o trabajador de INPRHU designado para coordinar cotidianamente el trabajo de voluntariado.

CAPITULO VI. ESTADÍA DEL VOLUNTARIO EN INPRHU.

Arto. 26. INDUCCIÓN. Una vez suscrita el acta de acuerdos y compromisos entre el INPRHU y el voluntario o voluntaria, la organización receptora, a través del área de voluntariado, iniciara un proceso de inducción, en cual se observara la guía institucional de inducción de INPRHU.

La Inducción a voluntarios y voluntarias debe de incluir aspectos y valores éticos como la honestidad y la honradez, e incidir en el voluntario y voluntaria que llega a convivir temporalmente con una familia, en muchos casos de bajísimos ingresos económicos.

Arto. 27. UBICACIÓN. Es responsabilidad exclusiva de INPRHU, garantizar la ubicación del voluntario o voluntaria, o de la brigada, según sea el caso. Para efectos de la ubicación de voluntarios en el área rural se deberá de tomar en cuenta los siguientes criterios:

- A. Accesibilidad.
- B. Seguridad del entorno.
- C. Salubridad.
- D. Servicios básicos.
- E. Organización comunitaria.

La ubicación se realizara en dos aspectos: la ubicación del voluntario o voluntaria en el proyecto respectivo, designándose a su contraparte local, y la ubicación con su familia sustituta.

Para el primer caso, el área de voluntariado en coordinación con el Director de programa hará efectiva la ubicación en el proyecto respectivo y lo comunicaran al coordinador del proyecto, este último designara a la contraparte.

Para lo segundo, se faculta al área de voluntariado, proponer la ubicación de voluntarios y voluntarias, y será la dirección del PEAR, en coordinación con la Dirección Administrativa-Financiera los que autorizaran dicha ubicación.

Arto. 28. RECOLECCIÓN DE DATOS. Una vez ubicado el voluntario o voluntaria, el área de voluntariado, procederá a la recolección de datos del voluntario o voluntaria, a través del formato respectivo.

Arto. 29. ACTA. Para efectos de la presente política, se celebrara un acta de acuerdos y compromisos, a fin de formalizar las acciones de voluntariado; en caso de voluntarios o voluntarias en edades comprendidas entre quince a dieciocho años de edad, serán los padres o tutores quienes firmen dicho compromiso, que además de señalar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- A. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando lo dispuesto en la ley de voluntariado y las normativas de la organización receptora.
- B. El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria.
- C. El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- D. La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.
- E. El mecanismo de resolución de conflictos entre las personas voluntarias y la organización.

Arto. 30. PLAN DE TRABAJO. El voluntario o voluntaria, una vez suscrita el acta, deberá formular su plan de trabajo. El plan será formulado con el acompañamiento de su

contraparte y del supervisor de brigada, según sea el caso. El plan será revisado por el área de voluntariado y aprobado por la dirección del PEAR.

Arto. 31. CAPACITACIÓN. El voluntario o voluntaria, deberá participar activamente en los eventos de capacitación programados por el INPRHU.

Arto. 32. INTERCAMBIOS ENTRE BRIGADAS. Con el objeto de fortalecer los canales de comunicación y los aspectos interculturales; el INPRHU en coordinación con las organizaciones referentes podrá realizar intercambios de experiencia entre brigadas o grupos de voluntarios y voluntarias.

Arto. 33. COORDINACIÓN CON PROGRAMAS Y PROYECTOS. Es de imperativa necesidad, que los voluntarios y voluntarias mantengan una estrecha coordinación con los proyectos de la institución, para lo cual, se faculta a los directores de programa para que articulen esta acciones.

Arto. 34. EVALUACIÓN INTERMEDIA. El INPRHU en coordinación con las organizaciones referentes, realizara evaluaciones de medio término, a fin de formular e implementar un plan de mejora posterior a los resultados obtenidos.

Arto. 35. EVALUACIÓN FINAL. La evaluación final del voluntario, voluntaria, grupo o brigada de voluntariado se realizara en terreno, es decir en la comunidad donde se realizó el voluntariado o en las instalaciones de INPRHU; con la participación de las partes involucradas directa o indirectamente.

Arto. 36. DEL INFORME FINAL. La organización referente tiene la responsabilidad de entregar al área de voluntariado de INPRHU, una copia impresa y en digital, del informe final del trabajo realizado en el marco del voluntariado. El informe se entregara dos días antes de la fecha de finalización del voluntariado. Esta misma disposición se aplicara a los voluntarios o voluntarias que hayan realizado acciones de voluntariado de carácter individual.

CAPITULO VII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL VOLUNTARIADO.

Arto. 37. CAUSALES. Las acciones de un voluntario o voluntaria, se terminaran anticipadamente, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- A. De común acuerdo entre la organización referente, la organización receptora y el voluntario o voluntaria.
- B. Por aplicación de sanción por la organización referente, previa comunicación con INPRHU.
- C. Por incumplimiento a la presente política y a las normativas vinculantes de INPRHU; siendo facultad exclusiva de la organización receptora la aplicación de la sanción, comunicando con la debida anticipación a la organización referente.

CAPITULO VIII. DEL ÁREA DE VOLUNTARIADO.

Arto. 38. ESTRUCTURA ORGÁNICA. El área de voluntariado estará integrada por un coordinador o coordinadora y los supervisores o supervisoras de brigada. Estará adscrita al Programa que designe el consejo directivo de INPRHU.

Arto. 39. FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA. Las funciones del personal del área de voluntariado, están definidas en las respectivas normativas de INPRHU.

CAPITULO IX. DE LA SEGURIDAD DE LOS VOLUNTARIOS.

Arto. 40. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Con el fin de garantizar la seguridad de los voluntarios y voluntarias que ingresen al INPRHU, se deberá observar las siguientes medidas:

- A. Establecer coordinación con la Policía Nacional y con el Ejército de Nicaragua, según sea el caso, para compartir información y acatar orientaciones, sobre la ubicación de los voluntarios y voluntarias, a fin de garantizar su seguridad ante incidentes o situaciones de inseguridad.
- B. La ubicación de los voluntarios y voluntarias se realizara previa estudio del entorno familiar y comunitario. Para efectos del área urbana se ubicaran únicamente en aquellos barrios con nivel alta de seguridad, tales como: En la ciudad de Somoto, en los sectores 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8. Y en el área rural, la ubicación se deberá efectuar de acuerdo a la presente política y se coordinara con las organizaciones comunitarias existentes.
- C. Todas las salidas fuera del área de ubicación geográfica de los voluntarios y voluntarias, de manera individual o colectiva, deben ser autorizadas con la debida antelación por el coordinador del área de voluntariado, o en su defecto por el director del programa.
- D. Es responsabilidad del voluntario o voluntaria portar toda su documentación legal durante el período que dure el voluntariado.

CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES.

Arto. 41. TITULARIDAD DE DOCUMENTOS: Una vez recepcinados los documentos para el expediente; estos son propiedad exclusiva de INPRHU.

Arto. 42. SOLUCION DE CONFLICTOS: Al presentarse algún conflicto entre voluntarios, voluntarios y supervisores, voluntarios y personas beneficiarias, voluntarios y líderes, voluntarios y trabajadores de INPRHU, o entre brigadas de voluntarios; se resolverá tomando en cuenta los siguientes tres niveles jerárquicos: área de voluntariado, Programa

de Educación Alternativa Rural y consejo de dirección. De todo lo actuado se levantara acta y se anexara al expediente del voluntario o voluntaria.

Cuando el conflicto sea conocido y resuelto por el consejo de dirección de INPRHU, este podrá consensuar las medidas correctivas con la organización referente.

Arto. 43. ATENCION MEDICA INTEGRAL: La atención médica integral que se refiere la presente política, en caso de los voluntarios nacionales, la garantizara el INPRHU, a través del cuerpo médico de la institución, en coordinación con el sistema de salud pública, según sea el caso, y si fuese necesario se adquirirá una respectiva póliza de seguro.

Arto. 44. PLAN DE ATENCION A BRIGADAS DE VOLUNTARIOS: El área de voluntariado, a través de su coordinadora, será la responsable de contar con un plan de atención a las brigadas de voluntarios y voluntarias, para ello se auxiliara del equipo de psicólogos de la institución, para brindar la atención integral.

Arto. 45. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: La documentación requerida para formalizar el expediente, tanto de la organización referente o del voluntario o voluntaria, podrá variar, tomando en cuenta lo convenido por las organizaciones, las características de las organizaciones y el tipo de voluntariado.

Arto. 46. DIVULGACION: La presente política será divulgada ampliamente, con las organizaciones referentes, voluntarios, voluntarias y todo el personal de INPRHU; el área de voluntariado, promoverá la divulgación mediante la página web, redes sociales, publicación versión bolsillo, banners, afiches, volantes, entre otros materiales divulgativos.

Arto. 47. IMPLEMENTACION: Se delega en el área de voluntariado para que formule el plan de implementación de la presente política, para que una vez aprobado por el consejo directivo, se implemente con el apoyo de todos los programas y proyectos.

Arto. 48. COMPLEMENTARIEDAD: Lo no dispuesto en la presente política, se resolverá en orden de prioridad, de conformidad al sistema jurídico nicaragüense, a las normativas institucionales de INPRHU, al manual de voluntariado de INPRHU, a las normativas de las organizaciones referentes o en su defecto a lo dispuesto por el consejo directivo de INPRHU.

Arto. 49. VIGENCIA: La presente política de voluntariado entrara en vigencia el día diez de octubre del año dos mil catorce, fecha en que fue aprobada por el Consejo Directivo de INPRHU, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Somoto, diez de octubre del año dos mil catorce.